

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
REFUNDIDO DE ACONSER RESIDUOS SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-145-2021

Santiago, 24 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-145-2021, con la formulación de cargos en contra de ACONSER Residuos SpA, titular de la unidad fiscalizable “ACONSER Mocopulli Ex Najar”, por infracciones a la normativa ambiental.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada por carta certificada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, arribando al centro de distribución postal de Puerto Montt el 25 de junio de 2021.

3. Que, el 2 de julio de 2021, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita prórroga de plazo para presentar plan de cumplimiento y descargos. Asimismo, en este escrito, la empresa solicitó tener presente como forma de notificación el correo electrónico que indica.

4. Que, con fecha 7 de julio de 2021, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, a través de la aplicación *Microsoft Teams*, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA.

5. Que, posteriormente, el 8 de julio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-145-2021, de 8 de julio de 2021, se otorgó ampliación de plazos y se accedió a la solicitud de notificación por correo electrónico.

6. Que, el 22 de julio de 2021, la empresa presentó un programa de cumplimiento acompañando documentación anexa consistente en registros fotográficos en papel.

7. Que, por medio del Memorándum N° 35462, de 11 de agosto de 2021, la fiscal instructora del procedimiento derivó el programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente para que proceda a su aprobación o rechazo.

8. Que, el 17 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-145-2021, se formularon observaciones al programa de cumplimiento de ACONSER, otorgándose un plazo de 6 días hábiles para presentar una propuesta refundida que las incorpore.

9. Que, la anterior resolución fue notificada pro correo electrónico el mismo día 17 de agosto de 2021. Al respecto, se hace presente que las resoluciones que se notifiquen por esta vía, como fue el caso de la Res. Ex. N° 3/Rol D-145-2021, se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de este medio, efectuándose la contabilidad del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880.

10. Que, el 24 de septiembre de 2021, la empresa ingresó una solicitud de aumento de plazo, fundado en la necesidad de recopilar toda la información y responder a cabalidad a las observaciones formuladas por la SMA.

11. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Que, al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, otorgando 3 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-145-2021.

II. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa en su presentación a María de la Rosa Hermoso, representante legal de ACONSER Residuos SpA, a la casilla de correo electrónico mdelarosa@aconser.cl.



Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

- Notificación por correo electrónico: mdelarosa@aconser.cl